



Bogotá D.C.,

Doctor

JIVANILDO BORDETH MERIÑO

Alcalde

SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA

contactenos@sansebastiandebuenavista-magdalena.gov.co

Dirección: Carrera 5 No 3-82 Esquina

San Sebastián de Buenavista–Magdalena.

ASUNTO: Respuesta radicado MVCT 2024ER0056432 del 23 de abril de 2024. Remisión informe de seguimiento al plan de desempeño adoptado por el Municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena (MHCP 2-2024-021705).

Respetado señor Alcalde,

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a través de la Dirección de Apoyo Fiscal (DAF), remitió a esta entidad, el oficio No. 2-2024-021705 del 23 de abril de 2024, en el cual allegó el primer informe de seguimiento al plan de desempeño adoptado por el municipio de San Sebastián de Buenavista-Magdalena, correspondiente al periodo de septiembre de 2022 a noviembre de 2023, adoptado por el Municipio mediante el Decreto N° 22-07-29-001 del 29 de julio de 2022 y aprobado por la DAF mediante la resolución No. 2275 del 31 de agosto de 2022.

1. ANTECEDENTES

El 26 de febrero de 2020, el Municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena envió un correo electrónico con radicado No. 1-2020-016115 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con una queja por mal manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico por parte de la Administración saliente.

Mediante oficio con radicado No. 2-2020-008183 del 5 de marzo de 2020, es ministerio realizó un primer requerimiento de información cuyo plazo de entrega era el día 3 de abril de 2020; La información solicitada fue enviada por el Municipio a través de oficio con radicado No. 1-2020-030846 del 17 de abril de 2020.

Por su parte la DAF realizó un reconocimiento virtual al Municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena, entre el 10 y el 19 de agosto de 2020,

con el propósito de recolectar evidencias que le permitieran evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociarlas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.5.1.6.3.41 del Decreto 1077 de 2015.

De igual manera, a través de oficio con radicado No. 2-2021-021381 del 28 de abril de 2021, en el marco de la competencia de seguimiento y control establecida en el Decreto 028 de 2008, aquella Dirección realizó un requerimiento de información adicional, con el propósito de llevar a cabo una actualización de la información entregada por el Municipio en el proceso de reconocimiento iniciado en el 2020, el cual fue respondido a través de los oficios con radicado No. 1-2021-042407 del 14

de mayo, No. 1-2021-048458 del 3 de junio, No. 12021-068399 del 6 de agosto de 2021 y 1-2021-094965 del 26 de octubre de 2021.

La problemática manifestada en el informe de reconocimiento elaborado por el Ministerio de Hacienda hace referencia a:

- Reporte erróneo en sistemas de información.
- Cambio en la destinación de los recursos.
- No había manejo contable ni presupuestal de los FSRI.
- No había una verificación adecuada de la liquidación de subsidios y la aplicación de las contribuciones solidarias.
- No contaba con una estratificación actualizada y no funcionaba el Comité Permanente de Estratificación.
- No había mecanismos eficientes en la administración y custodia de los recursos del Sistema General de Participaciones y por tanto, se constituyó déficit fiscal.
- Había prestación del servicio público de acueducto por parte de un operador que no tiene un contrato vigente desde 2013 y que no quería entregar la infraestructura.
- Existía un Contrato de Operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con una empresa, el cual no había podido ser ejecutado a cabalidad debido a la no entrega de la infraestructura de acueducto por parte del operador sin contrato.

2. ANÁLISIS MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2.1. PRODUCTOS ESTABLECIDOS EVALUADOS COMO CUMPLIMIENTO PARCIAL.

Producto	Evaluación DAF
Capacitación a los funcionarios de las dependencias de Hacienda, Jurídica y Planeación, con el fin de que conozcan lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007	El municipio envió solamente un listado de asistencia de una reunión cuyo objeto, según dice, fue "Capacitación servidores públicos Municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena, Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007. Uso de los recursos del sector Agua Potable y Saneamiento Básico". No obstante, la evidencia presentada no es suficiente para evidenciar la capacitación, ya que no resume lo visto ni menciona quien dictó la capacitación, entre otras cosas.
Reactivar el Comité Permanente de Estratificación (CPE) Productos esperados: Oficios enviados a las diferentes entidades	El Municipio remitió copia de cuatro oficios enviados a las empresas prestadoras de los servicios de Acueducto (COOSERPUSANS LTDA E.S.P., LTDA), Alcantarillado y aseo (A.P.C. SERVISAN E.S.P.), Energía (AFINIA – GRUPO EPM) y Gas (Gases del Caribe S.A. E.S.P), solicitando información de su delegado para que haga parte del Comité Permanente de Estratificación del Municipio. Según la información allegada, los prestadores de los servicios de alcantarillado y aseo y gas respondieron enviando los nombres de sus delegados. La información no fue suficiente.
Solicitar al DANE apoyo en la aplicación de la metodología de estratificación	El Municipio remitió copia de un oficio enviado al Departamento Administrativo Nacional de Estadística en octubre de 2022, a través del cual solicitaron apoyo en la aplicación de la metodología de estratificación vigente, no obstante, la Entidad Territorial no presentó



	evidencias de que esta comunicación haya sido recibida por el DANE y si prestó el apoyo solicitado
Solicitar al IGAC apoyo para la estratificación	El Municipio remitió copia de un oficio enviado al Instituto Geográfico Agustín Codazzi en octubre de 2022, a través del cual solicitaron apoyo en la aplicación de la metodología de estratificación vigente, no obstante, la Entidad Territorial no presentó evidencias de que esta comunicación haya sido recibida por el IGAC, ni envió más documentos relacionados con la solicitud
Presentar la denuncia de posible responsabilidad fiscal de la administración municipal de San Sebastián de Buenavista - Magdalena 2016-2019 ante la Contraloría competente	El Municipio no entregó productos para esta actividad, sin embargo, cabe indicar que en el formato de entrega de información por parte de la Entidad Territorial, manifestó que están a la espera de la respuesta solicitada a la Contraloría General de la República Colegiada de Santa Marta

Fuente: Informe de Seguimiento DAF.

2.2. PRODUCTOS ESTABLECIDOS EVALUADOS COMO INCUMPLIDOS.

Producto	Evaluación DAF
Documento Guía de manejo, administración y reporte de la información a los sistemas de información presupuestal nacionales.	Los documentos aportados no corresponden a los productos esperados.
Manual que contenga un Plan de Contratación	No remitieron información
Base de datos con los contratos que se suscriban a partir de la aprobación del Plan de Desempeño, cuya fuente de financiación corresponde a los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico.	No remitieron información
Expedientes digitalizados de los contratos suscritos a partir de la aprobación del Plan de Desempeño con fuente de financiación el SGP APSB.	No remitieron información
Cuentas contables involucradas en el reconocimiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (débitos y créditos) y Ejecuciones presupuestales.	Con la información entregada, no se evidencia el manejo contable y presupuestal independiente de los recursos que financian los Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso.
Aplicación de la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones.	No remitieron información
Informes de supervisión a través de los cuales se evidencie la adecuada verificación realizada a las facturas que por concepto de subsidios presentan las Empresas de Servicios Públicos al municipio.	No remitieron información
Solicitudes de apoyo para la realización de la actualización de la estratificación.	No remitieron información
Documento que determine la estrategia de actualización de la Estratificación	No remitieron información
Proyecto de Estratificación Socioeconómica urbana y rural.	No remitieron información
Actas de reunión del Comité Permanente de Estratificación.	No remitieron información
Verificar el mecanismo mediante el cual, se retiraron los \$465 millones que no aparecieron en la cuenta maestra al finalizar la vigencia 2019, para lo cual, se deberá solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio movimientos detallados de la cuenta para esa época y el respectivo listado de beneficiarios.	No remitieron información
Copia de la denuncia presentada con el respectivo número de radicado que indique fecha y hora de la presentación de la misma.	No remitieron información
Copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación.	No remitieron información
Realizar las acciones para la restitución de los bienes por parte de la Cooperativa de Servicios Públicos de San Sebastián LTDA - COOSERPUSANS LTDA E.S.P., ante el organismo judicial competente.	No remitieron información



Solicitar las correspondientes medidas cautelares con el fin de propender una restitución de los inmuebles, mientras sea resuelto el respectivo proceso contencioso administrativo	No remitieron información
--	---------------------------

Fuente: Informe de Seguimiento DAF.

El Informe de la DAF con respecto al cumplimiento de las actividades del Plan, concluye lo siguiente:

"(...) Al realizar el análisis del cumplimiento de las actividades del Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena se verificó que, de las 21 actividades evaluadas, 16 actividades no se cumplieron y cinco se cumplieron parcialmente, lo cual permite concluir que hay un muy bajo nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad (0%) (...)"

3. ANALISIS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

3.1. ANÁLISIS TÉCNICO:

De acuerdo con el informe de seguimiento elaborado por la DAF y el escaso material probatorio aportado por la entidad para establecer algún grado de avance en la adopción de la medida preventiva sectorial, este ministerio confirma que persiste la existencia de los siguientes eventos de riesgo:

9.1.- No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea.

El artículo 2.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1536 del 29 de septiembre de 2016, estableció la obligatoriedad en el diligenciamiento del Formulario Único Territorial - FUT por parte de los departamentos, municipios y distritos, de la totalidad de la información de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás solicitada, de los diferentes sectores de competencia de las entidades territoriales, incluyendo aquella que sea provista por entidades del nivel descentralizado.

La resolución No. 063 de 2023 de la Contraloría General de la República reglamentó el reporte de información para la contabilidad de la ejecución del Presupuesto General de la Nación; el reporte de la contabilidad de la ejecución presupuestal de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden a que pertenezcan, y aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos constitucionales, entre otros.

A nivel sectorial la Ley 689 de 2001 le asignó a la Superintendencia de Servicios Públicos la responsabilidad de establecer, administrar, mantener y operar un sistema único de información. La Resolución Superservicios 013092 de octubre 30 de 2002 estableció el Formato Único de Información.

Así pues, para extinguir este evento de riesgo, el plan de desempeño estableció como producto esperado una "Guía de manejo, administración y reporte de la información a los sistemas de información presupuestal nacionales, de acuerdo con



la normatividad vigente”, pero la entidad territorial allegó un documento llamado “MANUAL DE PRESUPUESTO SAN SEBASTIAN 2023”, que presenta definiciones de términos presupuestales y al final presenta las actividades para la elaboración del presupuesto, información que dista de la solicitada por lo cual se tiene que no cumple con el producto.

9.4.- Cambio en la destinación de los recursos.

La destinación de los recursos del SGP APSB para los Municipios y Distritos está contenida en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007:

- a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;*
- b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;*
- c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;*
- d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;*
- e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;*
- f) Programas de macro y micromedición;*
- g) Programas de reducción de agua no contabilizada;*
- h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;*
- i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.*

En las etapas de planeación y ejecución del gasto sectorial, la Entidad Territorial deberá implementar controles en las diferentes secretarías involucradas, con el objeto de verificar que el gasto de inversión en APSB esté acorde con las destinaciones de los recursos del SGP APSB contenida en el numeral 11 de la Ley 1176 de 2007, situación que deberá estar contenida en el Manual de Contratación del Municipio.

La Entidad deberá divulgar dicha modificación y capacitar en ese aspecto a todos los funcionarios y contratistas que intervienen en contratación del sector, desde el trámite presupuestal hasta la suscripción de los contratos.

En el Plan de Desempeño los productos son:

- Manual del plan de contratación con el cual se puedan llevar a cabo los procesos precontractuales, que contenga como mínimo: 1. Etapa de planeación (estudios previos Decreto 1082/2015) y Selección del contrato (Modalidades de selección). 2. Destinación recursos SGP – APSB (Artículo 11, ley 1176 de 2007), donde se haga un análisis de



cada una de las actividades que están ahí contenidas, para que quede claro que se puede o no financiar con los recursos de la participación para APSB del SGP. 3. Realización de verificación de fuentes de financiación por actividad elegible.

- Base de datos con los contratos que se suscriban a partir de la aprobación del Plan de Desempeño
- Expedientes digitalizados a partir de la adopción de la medida, de procesos contractuales ejecutados con los recursos del SGP APSB
- Capacitación artículo 11 Ley 1176 de 2007

La entidad no aportó información para los tres primeros productos y remitió información insuficiente para el cuarto producto.

9.7.- Registro contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes.

- **Manejo contable y presupuestal independiente a los recursos que financian el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso FSRI.**

Estos Fondos deben ser constituidos por los concejos municipales y distritales, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 “para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos”. Adicionalmente, el artículo 2.3.4.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015 obliga a los Municipios a llevar una contabilidad independiente y separada para cada FSRI.

Los FSRI son fondos especiales del presupuesto de las entidades territoriales. Los fondos especiales fueron establecidos por el artículo 6 de la Ley 38 de 1989 y definidos por el artículo 27 de la Ley 225 de 1995, ambas normas compiladas en los artículos 11 y 30, respectivamente, del Decreto 111 de 1996 *creados por el legislador.*”

Los productos establecidos en el plan de desempeño son las cuentas contables involucradas en el reconocimiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (débitos y créditos) y ejecuciones presupuestales donde se pueda evidenciar el manejo presupuestal de este. La entidad territorial allegó un documento denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INTEGRAL PARA EL MANEJO CONTABLE DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO” el cual permiten evidenciar si se realiza el manejo contable y presupuestal independiente de los recursos que financian los Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso en el Municipio, tal como lo exige la norma, por lo cual se tiene como no cumplido el producto.

9.9.- No disponer de interventores o supervisores de contratos y convenios y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores.



Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.

El numeral 8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, dispuso que, para asegurar la transferencia de los subsidios, las personas prestadoras de los servicios públicos deberán firmar contratos con el municipio ya sean estas de carácter público o privado.

El artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015, estableció que: "(...)Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora. (...)”

En la ejecución de la medida se establecieron como productos para extinguir este evento de riesgo, los siguientes:

- Aplicar la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo establecida en el artículo 2.3.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015.
- Realización una adecuada verificación de la liquidación de subsidios y de la aplicación de las contribuciones solidarias a través de las facturas que por concepto de subsidios presentan las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos de AAA al municipio.

En este sentido, el plan hace referencia a la aplicación de la metodología de equilibrio del artículo 2.3.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015, el cual exige acciones puntuales al Municipio y a los prestadores en unos plazos determinados.

El numeral primero de este artículo hace referencia a:

Antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, presentaran al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio o distrito, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de



acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario.

Es menester de la entidad territorial verificar el cumplimiento de esta metodología, ya que de ello depende la autorización del concejo municipal para el otorgamiento de los recursos necesarios para la financiación de los subsidios en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Por otro lado, el plan exige la revisión del contenido de las facturas presentadas por los diferentes prestadores por parte de la Entidad Territorial.

Tal revisión no es solo verificar que los totales de las facturas sean los valores a pagar.

Esta revisión deberá contener, entre otros aspectos los siguientes:

- Verificación de la aplicación de los estratos oficiales por parte de los prestadores.
- Verificación de consumos, micro mediciones y la correcta aplicación de la subsidiaridad en consumos básico para el servicio de acueducto
- Verificación de la información presentada por el prestador, relacionada con los predios subsidiables y correcta adopción de los porcentajes de subsidios y estratos autorizada por el Concejo Municipal.
- Identificación de predios de uso comercial e industrial
- Correcta aplicación de la contribución solidaria, autorizada por el Concejo Municipal.

Vale la pena mencionar que si bien existen obligaciones tanto para la entidad territorial como para los diferentes prestadores, el resultado de tal revisión podría arrojar diferencias que requieran aclaraciones. En este sentido, el contrato al que se hace referencia, debería establecer cláusulas relacionadas con resolución de conflictos o diferencias, en las que no se ponga en riesgo la prestación del servicio.

La entidad territorial no allegó los productos esperados para estas actividades relacionadas con la aplicación de la metodología de equilibrio establecida en el artículo 2.3.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y la revisión de las facturas presentadas por los prestadores de los servicios públicos, por lo cual se concluye su incumplimiento.

9.11.- No disponer del Sistema de Identificación de Beneficiarios, Sisbén, o de estratificación, actualizados y en operación, bajo parámetros de calidad.

ESTRATIFICACIÓN:

La prestación adecuada de los Servicios Públicos Domiciliarios, se pone en riesgo al tener una herramienta de focalización de usuarios desactualizada, ya que afecta el equilibrio de los subsidios y contribuciones, además de generar ineficiencias en el cálculo de los recursos necesarios para la financiación de los subsidios por parte de la Entidad Territorial.



Su desactualización, entre otros aspectos, implica:

- No tener identificados los usuarios residenciales que se encuentran en condición de subsidiaridad.
- No tener identificados los usuarios residenciales que se encuentran en capacidad de aportar contribuciones solidarias.
- Ineficiente resultado del ejercicio del balance de subsidios y contribuciones.
- No tener una correcta facturación.
- Asignar ineficientemente los recursos que financian los subsidios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Como complemento, el Comité Permanente de Estratificación es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del Alcalde municipal o distrital, y segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado; creado por la ley; sin personería jurídica; y cuyo funcionamiento estará financiado con recursos provenientes de la Alcaldía municipal o distrital y del concurso económico las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999.

Los productos asociados a este riesgo tienen que ver con:

- Oficios enviados a las diferentes entidades tales como: Personería Municipal, las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios en el municipio y demás documentos que permitan evidenciar esfuerzos realizados para reactivar el CPE.
- Solicitar al DANE apoyo en la aplicación de la metodología de estratificación vigente.
- Solicitar al IGAC apoyo para la estratificación mediante la entrega de los planos necesarios para la actualización de la estratificación urbana y rural.
- Buscar fuentes de apoyo para la realización de la actualización de la estratificación urbana y rural (Consolidación territorial, Concurso Económico, etc).

En este sentido, el plan propende por la búsqueda de fuentes de financiación de la estratificación dentro de las que promueve el concurso económico y recursos propios.

La entidad territorial no aportó información para identificar avances en el cumplimiento a estos productos.

9.18.- Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Este evento de riesgo está asociado a verificar el mecanismo mediante el cual se retiraron los \$465 millones que no aparecieron en la cuenta maestra al finalizar la



vigencia 2019. Informe que dé cuenta de la verificación realizada, soportes utilizados en la realización del informe y copia de radicado de la(s) respectiva(s) denuncia(s), si a ello hubiera lugar.

Dentro de las actividades de este riesgo están:

- Presentar la respectiva denuncia de posible responsabilidad fiscal de la administración municipal de San Sebastián de Buenavista - Magdalena 2016-2019 ante la Contraloría competente, por el presunto detrimento patrimonial, con ocasión de los recursos SGP – APSB.
- Presentar la respectiva denuncia de posible responsabilidad disciplinaria por las
- presuntas faltas de los servidores públicos de la administración Municipal de San Sebastián de Buenavista 2016-2019, en relación con los presuntos malos manejos de los recursos SGP – APSB, ante la Procuraduría General de la Nación.
- Presentar la respectiva denuncia de la posible comisión de delitos a que haya lugar por parte de la administración municipal de San Sebastián de Buenavista-Magdalena 2016-2019, ante la Fiscalía General de la Nación por la presunta comisión de delitos consignados en el Código Penal.

La entidad aportó evidencia del cumplimiento parcial de la actividad relacionada con la remisión a la Contraloría General de la República Colegiada de Santa Marta de la denuncia de posible responsabilidad fiscal de la administración municipal de San Sebastián de Buenavista - Magdalena 2016-2019 por el presunto detrimento patrimonial con los recursos SGP – APSB.

Por otra parte, la entidad territorial no remitió información de la denuncia por posible responsabilidad disciplinaria ante la Procuraduría General de la Nación y la denuncia de la posible comisión de delitos ante la Fiscalía General de la Nación, por lo cual se tiene por incumplido el producto.

PRESTACION DEL SERVICIO:

- Realizar las acciones para la restitución de los bienes por parte de la Cooperativa de Servicios Públicos de San Sebastián LTDA - COOSERPUSANS LTDA E.S.P., ante el organismo judicial competente.
- Solicitar las correspondientes medidas cautelares con el fin de propender una restitución de los inmuebles, mientras sea resuelto el respectivo proceso contencioso administrativo.

En este sentido, la Entidad debe garantizar la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y efectuar las acciones pertinentes que conduzcan a su eficiente prestación.



En el informe de la DAF no se evidenció información para dar cumplimiento a este producto.

El Plan de Desempeño estableció el cumplimiento de 21 productos de los cuales no se pudo identificar avance en 16 de ellos.

4. ACOMPAÑAMIENTO

Teniendo en cuenta el informe de seguimiento al plan de desempeño adoptado por el Municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena, nos permitimos señalar que los eventos de riesgo en el uso y ejecución analizados en la sección anterior continúan sin ser extinguidos por esta administración.

En consecuencia, y en atención a las competencias asignadas a este ministerio en el artículo 2.3.5.1.6.3.42 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 2º del Decreto 3571 de 2011¹, se atendió requerimiento de asistencia técnica el día 30 de abril del presente año de manera presencial y el día 2 de mayo de manera virtual² en las cuales participaron por parte de la alcaldía de San Sebastián de Buenavista-Magdalena, el señor Alcalde Jivanildo Bordeth Meriño, el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, señor Kevin Alberto Villegas de la Hoz, el Secretario Financiero, señor Harley Martinez Diaz y el señor Jorge Alberto Gómez, Asesor Externo del Municipio.

En estas dos sesiones de asistencia técnica se hizo especial énfasis a la administración en los productos incumplidos, la problemática sobre la infraestructura del sistema de acueducto, las denuncias ante los organismos de control sobre el uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico en la vigencia 2019, y la forma de extinguir los eventos de riesgo presentados y que aún persisten.

Con el objeto de continuar reforzando el acompañamiento a la entidad territorial en el cumplimiento de las actividades y la extinción de los eventos de riesgo, nos permitimos convocarle a una nueva jornada de asistencia técnica virtual, la cual tiene como propósito revisar los avances del plan de desempeño, aclarar inquietudes en relación con el uso de los recursos del SGP-APSB y la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Dicha mesa de trabajo se llevará a cabo en la fecha y hora que se relacionan a continuación:

Fecha	Hora	Enlace para acceder a la reunión
18 de junio de 2024	9:00 a.m.	Haga clic aquí para unirse a la reunión

¹ Modificado por el Decreto 1604 de 2022

²https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_ZDU4MjllNmItMTBhYy00Y2JmLTg1OWEtY2M0MWMwYTE0MDA5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2259f85572-2867-4480-b111-fc473309f9b3%22%2c%22Oid%22%3a%227a9bece7-3d57-4918-b158-e4ebc60ab58b%22%7d



Cualquier inquietud sobre el particular, podrá comunicarse con Jeovanny Salas a través del correo electrónico jsalas@minvivienda.gov.co.

Cordial saludo.



MARÍA JULIANA GONZÁLEZ PATIÑO

Directora de Política y Regulación(E)

Con Copia: Doctor **Fernando Olivera Villanueva** Asesor Dirección General de Apoyo Fiscal. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. relacionciudadano@minhacienda.gov.co.

Elaboró: Jeovanny Salas 
Contratista SGP-APSB
Dirección de Política y Regulación

Revisó: Yuliana Alfaro 
Contratista grupo SGP-APSB
Dirección de Política y Regulación

Aprobó: Segismundo Rodríguez 
Coordinador Grupo SGP-APSB
Margarita Gómez Arbeláez
Contratista 
Dirección de Política y Regulación